



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 50 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6, por la denuncia de Facundo D C en relación con los delitos de estafa y puesta en circulación de moneda extranjera falsa.

Advierto de las resoluciones agregadas al incidente que resultan aplicables al caso las consideraciones desarrolladas al decidir la Competencia CCC 56332/2017/1/CS1 *in re* “N.N. s/ incidente de incompetencia. Denunciante: Lendner, Gabriel”, resuelta por V.E. el 14 de octubre de 2021, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en beneficio de la brevedad.

Como lo sostuve en esa oportunidad, opino que corresponde al juzgado nacional de esta Capital, que previno, continuar con la investigación en estas actuaciones para resolver, luego, con base en los resultados así obtenidos (cf. Fallos: 323:1808 y 324:2331).

Buenos Aires, 13 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.04.2023 12:42:17